

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad. 760013103019-2022-00228-00

SANTIAGO DE CALI, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Por ser procedente la solicitud impetrada por la apoderada de la parte actora dentro de este proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual propuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GONZALO HERNAN RICARDO BATANCOURTH y ADRIANA VARGAS QUIROGA, este Despacho de conformidad con lo preceptuado en el Art. 92 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda a que se hace alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: No hay lugar a la devolución de la demanda y sus anexos, debido a que la misma fue presentada digitalmente.

TERCERO: Se ordena el archivo de la presente demanda previa cancelación de su Radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. **017** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 03- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f979e2c5c51e690df118d9669d8d23faab2a2846ae732eb6655d3694aaebf91b**

Documento generado en 02/02/2023 12:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>